



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Quince (15) de Enero del Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado No. 540014003005-2018-01040-00

Teniendo en cuenta lo resuelto en sentencia proferida en audiencia virtual celebrada el 27 de Noviembre del 2020, sobre conceder el recurso de apelación contra la menciona sentencia, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, inciso 2º del Código General del Proceso, ordena de manera previa, a costa de la parte recurrente, la reproducción de las copias<sup>1</sup> del cuaderno principal a partir del folio 976 y del presente proveído (total de folios 784), así como también de los cuadernos de segunda instancia por alzadas contra proveídos del 15 de septiembre del 2019 (total de folios 594), 06 de marzo del 2019 (total de folios 248) y 15 de noviembre del 2019 (total de folios 18), amén de los respectivos anversos que obren en los respectivos folios. Debiendo por ende el citado (a) interesado (a) suministrar las expensas necesarias dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

De otro lado, se aclara que el recurso de apelación contra la sentencia dictada en audiencia virtual del 27 de Noviembre del año inmediatamente anterior, se concede en efecto suspensivo, conforme a lo previsto por el artículo 323, numeral 1º del Estatuto Procesal.

Por otra parte, se encuentra que en la sentencia dictada en audiencia virtual realizada el pasado 27 de Noviembre del 2020, se concedieron en los numerales séptimo, octavo y noveno recursos de queja en relación a la petición de prejudicialidad civil, además sobre la solicitud de que el suscrito se declare sin competencia para seguir conociendo del proceso, y sobre el pedimento que data de la recusación formulada por el extremo pasivo, por lo cual este operador judicial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 324, inciso 2º del Código General del Proceso, ordena de manera previa, a costa de la parte recurrente, la reproducción de las copias del cuaderno principal a partir del folio 976 y del





## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

segunda instancia por alzadas contra proveídos del 15 de septiembre del 2019 (total de folios 594), 06 de marzo del 2019 (total de folios 248) y 15 de noviembre del 2019 (total de folios 18), amén de los respectivos anversos que obren en los respectivos folios. Debiendo por ende el citado (a) interesado (a) suministrar las expensas necesarias dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

Cumplido lo anterior, se ordena que por Secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 324 del C. G. del P., respecto a la remisión de las copias digitales enunciadas en los párrafos primero y tercero, al Superior funcional Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad, lo cual debe hacerse por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial quien hará el reparto respectivo. Déjense las constancias del caso en el libro radiador y el sistema siglo XXI.

De otro lado, advierte este Despacho que apoderado del extremo pasivo presenta memorial a través de correo electrónico de la fecha obrante desde el folio No. 1756 a 1758, mediante el cual pretende la descarga del audio-video de la audiencia celebrada el 27 de noviembre del 2020, no obstante, se le aclara que a la fecha este Juzgado no cuenta con el archivo descargado, sino que solamente se puede visualizar desde la nube (one drive – stream) a través de los links que le fueron remitidos el 15 de Diciembre del año anterior, tal y como consta en el folio 1747, pues es de conocimiento público que en el mundo entero estamos atravesando la pandemia del covid19, por lo que a la fecha esta jurisdicción no cuenta con un sistema judicial digital finiquitado, sino que, en cambio el Consejo Superior de la Judicatura se encuentra en proceso de implementación del software de Justicia Digital.

Por lo expuesto el JUZGADO, **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Ordenar de manera previa, a costa de la parte recurrente y con ocasión al recurso de apelación contra la sentencia del 27 de noviembre del 2020,





## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

(total de folios 594), 06 de marzo del 2019 (total de folios 248) y 15 de noviembre del 2019 (total de folios 18), amén de los respectivos anversos que obren en los respectivos folios. Debiendo por ende el citado (a) interesado (a) suministrar las expensas necesarias dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

**SEGUNDO:** Aclarar que el recurso de apelación contra la sentencia dictada en audiencia virtual del 27 de Noviembre del año inmediatamente anterior, se concede en efecto suspensivo.

**TERCERO:** Ordenar de manera previa, a costa de la parte recurrente y con ocasión a los recursos de queja concedidos en los numerales séptimo, octavo y noveno de la sentencia dictada en audiencia virtual realizada el pasado 27 de Noviembre del 2020, la reproducción de las copias del cuaderno principal a partir del folio 976 y del presente proveído (total de folios 784), así como también de los cuadernos de segunda instancia por alzadas contra proveídos del 15 de septiembre del 2019 (total de folios 594), 06 de marzo del 2019 (total de folios 248) y 15 de noviembre del 2019 (total de folios 18), amén de los respectivos anversos que obren en los respectivos folios. Debiendo por ende el citado (a) interesado (a) suministrar las expensas necesarias dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, se ordena que por Secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 324 del C. G. del P., respecto a la remisión de las copias digitales enunciadas en los párrafos primero y tercero, al Superior funcional Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad, conforme a lo motivado.

**QUINTO:** Téngase por resuelto lo solicitado por el apoderado del extremo pasivo a través de memorial presentado por correo electrónico de la fecha,





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD**

**SEXTO:** Comuníquese este proveído al Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, para que obre dentro de su radicado 2020-00159, para los efectos legales pertinentes.

**SÉPTIMO:** Por secretaria procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C.G. del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**

**JUEZ**

M.A.P.G.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
CÚCUTA - ORALIDAD**  
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 18 - ENE - 2020, a las 8:00 A.M.

**MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN**  
Secretaria





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 540014003005-2018-01040-00

Teniendo en cuenta lo resuelto en el numeral décimo de la sentencia proferida en audiencia virtual celebrada el 27 de Noviembre del 2020, sobre dar trámite al recurso de apelación concedido al extremo pasivo mediante auto del 12 de Julio del 2019, y complementado por auto del 24 de Febrero del 2020 y 06 de Marzo del mismo 2020, respecto del incidente de nulidad planteado, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, inciso 2º del Código General del Proceso, ordena de manera previa, a costa de la parte recurrente, la reproducción de la totalidad de este cuaderno y del presente proveído (total de folios 341)¹, amén de los respectivos anversos que obren en los respectivos folios. Debiendo por ende el citado (a) interesado (a) suministrar las expensas necesarias dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

Cumplido lo anterior, se ordena que por Secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 324 del C. G. del P., respecto a la remisión de las copias digitales enunciadas anteriormente, al Superior funcional Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad, lo cual debe hacerse por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial quien hará el reparto respectivo. Déjense las constancias del caso en el libro radiador y el sistema siglo XXI.

Comuníquese este proveído al Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Jurisdiccional y Disciplinaria, con el fin de que obre dentro su radicado 2020-00159, para los efectos legales pertinentes.

Por secretaria procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo





JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ

M.A.P.G.



